



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción mixta con capacidad para 3.000 cerdas reproductoras, 30 verracos, 210 plazas de reposición y 600 plazas de cebo, ubicada en el polígono 33, parcelas 120, 144 y 4 del término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovida por Llograsa SA. (Número de Expediente: INAGA500202/02/2023/02135).

Con fecha 7 de marzo de 2023, la sociedad Residuos y sanidad agropecuaria SL, en representación de Llograsa SA presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES500680000002, para incorporar 12 contenedores de hidrólisis.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500680000002, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 17 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 5 de octubre de 2006. (Expte. INAGA 500601/02/2010/12007).

Mediante Resolución de 1 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima como modificación sustancial la modificación de las instalaciones para el cumplimiento de la normativa de bienestar animal. (Expte INAGA 500301/02/2012/09545).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10248).

Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada inicial por cambios en el sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500601/02/2015/05653).

Por Resolución de 13 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima como modificación no sustancial la construcción de una nueva nave de reposición, sin incremento de capacidad de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04627).

El 22 de febrero de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, la Resolución del INAGA, de 25 de enero de 2021, por la que se incorporó a la Autorización Ambiental Integrada el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06801).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de 12 depósitos de hidrólisis en la parte más noroccidental de la explotación, en las coordenadas UTM del huso 30 (ETRS89) X: 640.138 - Y: 4.597.420.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis. Estos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5 x 2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento, el programa de mantenimiento, prevención y control, el protocolo de uso y un plano de ubicación dentro de la explotación.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II.

Tercero.— La Resolución del INAGA, de 13 de noviembre de 2017, relativa a la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de producción mixta con capacidad para 3.000 hembras reproductoras, 30 machos, 210 hembras de reposición y 600 plazas de cebo, equivalente a 1010,4 UGM, situada en el polígono 33, parcelas 120, 144 y 4 del término municipal de Calatorao (Zaragoza), y promovida por Llograsa, SA (Expte. INAGA 500202/02/2017/4627), establece que debido a la escasa magnitud de los cambios que originan la modificación no sustancial, se incorporarán a la Autorización Ambiental Integrada en la próxima modificación puntual que solicite el promotor, por lo que se procede a incorporar los.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la



Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 17 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción mixta con capacidad para 3.000 cerdas reproductoras, 30 verracos, 210 plazas de reposición y 600 plazas de cebo, ubicada en el polígono 33, parcelas 120, 144 y 4 del término municipal de Calatorao (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de transición de 139,44 m², con superficie de parques y pasillos de 162,35 m²; una nave de maternidad de 400 m²; dos naves de maternidad de 520 m²; una nave de verracos de 255,20 m²; una nave de verracos de 168 m²; una nave de maternidad de 770,80 m²; una nave de gestación de 1.987,68 m²; una nave de maternidad de 262,50 m²; una nave de cerdas de reposición de 416 m²; una nave de gestación de 630 m²; cuatro naves de transición de 150 m² cubiertas, con superficie de parques y pasillos de 125 m² cada una; una nave almacén de 330 m²; una nave de cebo de 536,50 m²; dos naves de maternidad de 792 m²; una nave de cerdas de reposición de 836,16 m²; una nave de gestación de 812,16 m²; una nave de reposición de 42 x 14,30 m; dos naves de maternidad de 23,80 x 13,15 m; una nave de vestuarios y servicios de 56,25 m²; un laboratorio, situado en la nave de verracos, con 33,60 m²; catorce silos de pienso de 12.000 kg; seis silos de pienso de 5.000 kg; dos depósitos generales de agua de 407.000 l cada uno; una balsa de purín impermeabilizada para 5.985 m³ de capacidad; dos fosas de cadáveres, para 400 y 357 m³ de capacidad respectivamente; vallado perimetral de la explotación; dos naves de gestación de 860,825 m²; dos naves de lechones de 112,125 m² cubiertas, con superficie de parques y pasillos de 121,875 m² cada una; dos naves de lechones de 106,26 m² cubiertas, con superficie de parques y pasillos de 115,50 m² cada una; una nave de gestación de 28,84 x 16,125 m, 465,045 m² y una nave de gestación confirmada de 72,40 x 26,20 m, 1.896,88 m²”.

La explotación cuenta con 12 depósitos de hidrólisis ubicados en la parte más noroccidental de la explotación”.

El punto 1.6. se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el



Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de 12 contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**